



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006547

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía **ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.** en una sociedad anónima denominada **ACTUARIA CONSULTORES S.A.** y adopción de nuevo estatuto social, otorgada el 21 de julio de 2020 en la Notaría Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud de su aprobación;

QUE adicionalmente consta en la cláusula tercera de la escritura pública mencionada en el considerando anterior la declaración juramentada del representante legal de la compañía **ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.** en la que señala que los documentos requeridos para la transformación en sociedad anónima **ACTUARIA CONSULTORES S.A.** constantes en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección décima de la Ley de Compañías, entre ellos, el balance final cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública de transformación, se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales, contables y estados financieros de la compañía y que los mismos han sido puestos en conocimiento de los socios de la compañía;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley...”*;

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *“9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad”*;

QUE el área de actos societarios ha emitido informe favorable mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1658-M de 19 de octubre de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance final en los términos establecidos en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección décima de la Ley de Compañías y demás documentos de respaldo que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.** en una sociedad anónima con la denominación de **ACTUARIA CONSULTORES S.A.** y adopción del nuevo estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 21 de julio de 2020 otorgada en la Notaría Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006547

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Octogésima Tercera y Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA.** antes denominada **SERVICIOS ACTUARIALES Y DE CONSULTORIA ACTUARIA CIA. LTDA.**; y, c) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de octubre de 2020

**ESTEBAN
ORTIZ
MENA** Firmado digitalmente por ESTEBAN ORTIZ MENA
Fecha: 2020.10.19 21:23:40 -05'00'
Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/MRV
Exp. 17451
Tr. 55304-0041-20